



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC**

Caravelí, 26 de mayo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en Sesión de Concejo, de fecha 26 de mayo de 2022;

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MPC de fecha 26 de mayo de 2022, el Informe N° 133-2022/UGA-MPC de fecha 05 de mayo de 2022 de la Unidad Gestión Ambiental propone la aprobación del Ordenanza Municipal que apruebe la "Protección y conservación de cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa", el Informe Legal N°160-2022-OAJ/MPC de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Caravelí;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 que aprueba la Reforma Constitucional en concordancia con el Capítulo XVI del Título IV, sobre la descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica que las Municipalidades;

**Que**, es política de la Municipalidad Provincial de Caravelí poder atender eficazmente los problemas ambientales, económicos y culturales de la población, pudiendo cumplir con el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo;

**Que**, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de la políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

**Que**, el artículo 52° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, establece que "Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario";



**SOMOS  
Caravelí**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Que**, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal y tiene rango de ley, según el artículo 200° numeral 4 de la Constitución correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de esta;



**Que**, siendo la contaminación ambiental en los Recursos Hídricos dentro de la provincia y distrito de Caraveli uno de los problemas ambientales fundamentales, impactando negativamente dentro de la población, en lo que es la salud, agricultura, ganadería y entre otros sectores. Es necesario poder generar conciencia ambiental, educando, regulando, controlando y sancionando tanto a personas naturales como jurídicas que lleguen a afectar por algunas de sus actividades la naturalidad de los recursos hídricos;

**Que**, según el numeral b) y c) del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Caraveli, establece como funciones: b) Proponer normas que contribuyan al accionar de la Unidad de Desarrollo Ambiental en materia de calidad ambiental. c) Proponer procedimientos y acciones administrativas de manejo integral de residuos sólidos municipales y peligrosos de



**Que**, con la presente ordenanza se pretende generar conciencia para preservar las cuencas, cauces y ribera de los ríos, ya que son proveedores de agua, reguladores del clima, poseen diversidad biológica y fuentes de actividades recreativas como son los Pozos ojo del agua, La Rinconada – Chuñuño bajo el seguimiento de compromisos y participación por parte de personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal Nro. 012-2017-MPC se aprueba el Reglamento de Aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli (CUIIS)



**Que**, la Unidad de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 133-2022/UGA/MPC, de fecha 05 de mayo del 2022, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la “Protección y conservación de cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito de Caraveli, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, considerando que, es necesario dentro sus políticas de protección del ambiente, generar conciencia en referencia a la preservación de las cuencas, cauces y ribera de los ríos de los Pozos Ojo del Agua, La Rinconada e Hidroeléctrica - Chuñuño, distrito Capital de Caraveli, ya que son proveedores de agua, reguladores del clima, poseen diversidad biológica y son fuentes de actividades recreativas bajo el seguimiento de compromisos y participación por parte de personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas. Por lo que resulta necesario emitir la norma municipal que establezca el pago por incumplimiento de las disposiciones establecidas para la protección y conservación de cuencas, cauces y riveras de los ríos del distrito Capital de Caraveli, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa



**Que**, mediante Informe N° 160-2022-OAJ-MPC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la presente norma municipal pretende la protección, conservación y recuperación de las cuencas, cauces y ribera de los ríos del Distrito Capital de Caraveli, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, a través de acciones, que, promuevan, protejan y conserven los recursos hídricos y el medio ambiente. A través del procedimiento se otorgue autorización para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, concluyendo que es procedente el referido proyecto de Ordenanza “Protección y conservación de cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito de Caraveli, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”.

 SOMOS Caraveli

☎ (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del art. 9°, art 39° y el art 40° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de mayo 2022 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC QUE APRUEBA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE CUENCAS, CAUCES Y RIBERAS DE LOS RIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la protección y conservación de cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito capital de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, el cual consta 02 capítulos, de 05 artículos, 01 disposición complementaria transitoria, 03 disposiciones complementarias finales y 01 anexo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión Ambiental, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población de la Provincia de Caravelí tome pleno conocimiento..

**ARTÍCULO 3°.- INCORPORESE** al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caravelí (CUI) de la Municipalidad Provincial de Caravelí, el cuadro (Anexo 1) que señala el monto a pagar por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Protección, y conservación de cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito Capital de Caravelí, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa".

**ARTICULO 4°.- DERÓGUESE** las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ  
  
Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE

SOMOS  
Caravelí

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE CUENCAS, CAUCES Y RIBERAS DE LOS RIOS DEL DISTRITO CAPITAL DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**



**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1°. – Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objetivo, la protección, conservación y recuperación de las cuencas, cauces y ribera de los ríos del Distrito Capital de Caravelí, a través de acciones, que promuevan, protejan y conserven los recursos hídricos y el medio ambiente. A través del procedimiento se otorgue autorización para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°. – Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza, se aplica a toda persona natural o jurídica, pública o privada, rige para las relaciones jurídicas originadas por la contaminación de las cuencas, cauces y riberas de los ríos del distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, con las únicas excepciones establecidas mediante ley.

**Artículo 3°. – Vigencia**

Queda establecido a partir de la vigencia de la ley orgánica de Municipalidad, Ley N°27972, lo derechos que deben abonarse por la contaminación de las cuencas, cauces y riberas de los ríos de Caravelí dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Caravelí, constituyen rentas para esta entidad municipal.

**Artículo 4°. - Definiciones**

- Contaminación por residuos sólidos:** Es la degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o la gestión y la disposición final inadecuada de los residuos sólidos.
- Cuenca hidrográfica:** El área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces, de caudal continuo o intermitente que fluye en un curso mayor que a la vez puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.
- Cauce:** Área de recorrido natural del agua de un río o una quebrada.
- Ribera:** Orilla al borde de un cuerpo de agua, haciendo referencia a la zona de tierra más cercana al océano, mar, lago, río, quebrada, etc.
- Río:** Corriente natural de agua que fluye permanentemente y va a desembocar en otra, en un lago o en el mar.
- Detergentes:** Sustancias químicas que alteran el estado natural del agua, en su mayoría contienen polifosfatos o fosfatos empleados para fijar iones, calcio y magnesio.



**SOMOS  
Caravelí**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## CAPITULO II

### DE LAS PROHIBICIONES

#### Artículo 5°. – Prohibiciones

**PROHIBIR** los distintos tipos de contaminación en las cuencas, cauces y riberas de los ríos, tenemos las siguientes actividades por parte de la población que quedaran prohibidas:

- Introducir vehículos motorizados a los ríos con fines de lavar u otra actividad que contamine el agua.
- Lavado de ropa y de servicios en los ríos o utilizar estos cuerpos de agua para aseo personal.
- Contaminar las cuencas, cauces y riberas de los ríos con sustancias o residuos sólidos (envases, pañales, papeles, toallas, entre otros desperdicios) que puedan afectar la salud humana y animal, causando un daño al medio ambiente.
- Prohibase terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas dentro de cauces y riberas de los ríos, así como en el interior de los vehículos motorizados, por atentar contra la salud pública, seguridad y las buenas costumbres de las personas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

**Primera.-** Incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Caravelí, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2017-MPC en concordancia con el cuadro (Anexo N°01), que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se publicará en el portal institucional.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segundo.** - Se establece en la Municipalidad provincial de Caravelí por medio de la Unidad de Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento estricto a lo que se dispone en el presente dispositivo legal.

**Tercera.** - La siguiente ordenanza se hará vigente a partir del día siguiente de su publicación, en la parte más visible del local de la Municipalidad Provincial de Caravelí, y se hará conocida a través de sus redes sociales y medios de comunicación con los que se cuente.

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 01

CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ORDENANZA MUNICIPAL EN PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS,  
CAUCES Y RIBERAS DE LOS RÍOS DEL DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI,  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.



CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCION %UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
428	<b>Contaminación del agua por lavado de vehículos motorizados dentro de las cuencas, cauces y riberas de los ríos.</b>	10%	Si el acto vuelve a reincidir la multa se incrementará en 15% UIT, y si este sigue generándose se deberá generar una denuncia ante el ministerio público.
429	<b>Contaminación por utilización y vertimientos de productos químicos en las cuencas, cauces y riberas de los ríos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ya sea para lavar prendas de vestir, servicios etc. Con el uso de jabón para platos, detergentes, suavizantes entre otros.</li><li>• Así mismo el utilizar productos de aseo personal, como champús, jabón, entre otros y utilizarlo dentro de los ríos, riachuelos y canales.</li></ul>	1%	Si el acto vuelve a reincidir la multa se incrementará en 2% UIT, y si este sigue generándose se deberá generar una denuncia ante el ministerio público.
430	<b>Contaminación por botar residuos sólidos en las cuencas, cauces y riberas de los ríos.</b>	5%	Si el acto vuelve a reincidir la multa se incrementará en 15% UIT, y si este sigue generándose se deberá generar una denuncia ante el ministerio público.

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí